

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000021 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 3930 de 2010, Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 001035 del 28 de Octubre de 2010, se hizo unos requerimientos a la Granja Porcina La Carreta, para que actualizara el Plan de Manejo Ambiental acorde a las Guías Ambientales.

Que mediante radicado No. 009534 del 12 de Noviembre de 2010, el propietario de la Granja Porcina la Carreta, anexó plan de Manejo Ambiental para su evaluación.

Que mediante Auto No. 00054 del 4 de febrero de 2011, se le admitió concesión de aguas, el cual fue notificado personalmente el 9 de marzo de 2011.

Que mediante Resolución No. 00696 del 1º de septiembre de 2011, la Corporación impuso medida preventiva de amonestación a la administración de la Granja Porcina La Carreta, para que le diera cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto No.001035 del 28 de Octubre de 2010.

Que con la finalidad de realizar visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Granja Porcina La Carreta, se originó concepto técnico N° 00847 del 14 de Diciembre de 2011, del cual se tiene :

“Que la finca La carreta, ubicada en la Vía que de Baranoa conduce a Polonuevo, margen izquierda a 4 Kilómetros de la Cordialidad, cuenta con 1.000 Hectáreas de terrenos planos de textura arenosa con pastos artificiales y naturales, dedicada en su gran parte en la ganadería de levante en forma extensiva, y tiene dedicadas a la reforestación con eucalipto 100 Hectáreas.

Que en la parte posterior de la finca se encuentran las construcciones de la Granja Porcina compuesta por 5 galpones construidos en ladrillos samo, cemento y techos en zinc, con capacidad para 1.500 cerdos de levante y engorde.

Que posee un sistema de tratamiento de aguas residuales el cual consiste en conducción de las aguas y estiércoles provenientes de los corrales por medio de unas canales hacia un sistema de sedimentación y luego sueltan esta agua por medio de canal en concreto rígido hacia una laguna de oxidación y después la utilizan para el riego e los pastos.

Tipo de Autorización, Permiso o Licencia de la Actividad Desarrollada:

Autorización, permiso o licencia	Posee			Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de Agua		X					Presentaron solicitud mediante el Plan de Manejo Ambiental Radicado N° 9534/12/11/10
Permiso de Vertimientos			X				No es requerido por esta actividad, los residuos son utilizados para fertilizar los potreros.
Ocupación de Cauces			X				No es requerido por esta actividad
Guía ambiental	X						Presentaron la Implementación de las Guías Ambientales por medio del Plan de Manejo Ambiental.
Licencia Ambiental			X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				No es requerido por esta actividad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **Nº . 0 0 0 0 2 1** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”

EVALUACION DE LA IMPLEMENTACION DE LAS GUIAS AMBIENTALES**REVISION DE DOCUMENTO.****Identificación de la Empresa.**

Tipo de actividad. Ceba de cerdo, para proveer de proteína animal a la población en el Departamento del Atlántico, esta actividad se desarrolla guardando los lineamientos tecnológicos descritos en el convenio de producción más limpia entre el subsector porcícola y la CRA.

Nombre o Razón Social:	Granja Porcícola La Carreta
Nit.	890.117.030 - 4
Dirección de la Empresa	Carrera 52 N° 70 – 155. Of. 2
Representante Legal	Sergio Rodríguez Bustamante
C. C.	8.679.535 Barranquilla
Teléfono PBX:	3446480 - 3446401
Nombre de la Granja	Granja Porcícola La Carreta
Dirección Exacta:	A cuatro Kilómetros de Baranoa Vía a Polonuevo, margen izquierda
Teléfonos	3008767742 - 3135097928

Localización del Proyecto.

El proyecto se encuentra localizado en jurisdicción del área rural del Municipio de Baranoa en la margen izquierda de la Vía que del Municipio de Baranoa conduce al Municipio de Polonuevo, distante unos 4 Km.

Uso actual del suelo según el POT.

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Polonuevo, el predio en donde se localiza la Granja Porcina La Carreta presenta los siguientes usos:

Zona Rural haciendo parte de los predios cuyo uso están destinados básicamente a actividades de ganadería extensiva, porcicultura, avicultura, cultivos asociados e intercalados de agricultura tradicional a manera de aparcería y parcelaria, frutales en huertos medianos y pequeños y otras especies menores.

Construcciones que componen la explotación y sus características.

En la visita de evaluación se pudo constatar que la Granja Porcina La carreta, cuenta con 1000 Hectáreas de terrenos planos y ondulados, franco arenoso y está distribuida así:

Explotación Porcina = 3.0 Ha
 Vivienda del Administrador = 70 m²
 Otras Viviendas = 680 m²
 Bodega de alimentos = 54 m²
 Bodega de Maquinarias = 150 m²
 Potreros de Pastos = 900.0 Has
 Reforestación = 100.0 Has
 Laguna de oxidación = 0.05 Has
 Frutales = 5.0
 Cultivos = 5.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **000021** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”

No DE GALPONES	No DE CORRALES	# de Jaulas	TIPO DE MATERIALES
Galpón No 1, - Ceba A = 300 m ²	10		Paredes en mampostería Cubiertas en Zinc Pisos en cemento Bebederos de chupo automático Comederos de Tolva Cilíndricas automáticas
Galpón No 2, - Ceba A = 300 m ²	10		
Galpón No 3, -Ceba A= 300 m ²	10		
Galpón No 4, - Levante A= 300 m ²	10		
Galpón No 5, Levante A = 300 m ²	10		
Área Total 1.500 m²	50		

Características Técnicas Productivas

Clase de Explotación	Cantidad Actual	Capacidad Máxima
Levante - Ceba	1500	2000
TOTAL	1500	2000
<i>Practica de limpieza y desinfección</i>		
<i>Practica de Limpieza</i>	<i>Si</i>	<i>Forma y Frecuencia</i>
Limpieza de Corrales	X	Manguera a presión Una vez al día
Limpieza de techo y cerchas	X	Escobillas Una vez al mes
Limpieza de comederos y bebederos	X	Lavado Semanal
<i>Practicas de Desinfección</i>	<i>Si</i>	<i>Solución y Frecuencia (días)</i> Concentración (ppm) desinfectante
Desinfección de las instalaciones	X	Hipoclorito al 2% Semanal
Desinfección comederos y bebederos	X	Hipoclorito al 2% Semanal
Entorno	X	Hidróxido de Calcio Semanal
Vacunaciones	Si	
Peste Porcina Clásica		
Aftosa		
Micoplasma		
Leptospirosis		
Erisipela		
Parvovirosis		
<i>Practicas de Bioseguridad</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
Cerca perimetral a la explotación	X	
Cuarentena	X	
Cargaderos externos	X	
Control de entrada de vehículos	X	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **№ . 0 0 0 0 2 1** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”

Vestier y duchas para el ingreso del personal		X
Control de moscas	X	
Control de pájaros	X	
Control de roedores y animales domésticos	X	
Sitios para la recepción y almacenamiento de la porcínaza	X	
Sitios para el manejo de la mortalidad	X	

Descripción del manejo y demanda del recurso hídrico.

La fuente de captación de aguas es de una represa construida en la Finca la Carreta, la cual cuenta con 18.000 m²; y con una capacidad de almacenamiento de agua de 360.000 m³. El sistema de captación es por medio de motobomba de 3.0 Hp, instaladas con tuberías de PVC de 2" de diámetro, y se almacena en 4 tanques de 6 m³ y 1 de 20 m³ para luego ser distribuida a las instalaciones por medio de gravedad y a presión con turbinas eléctricas.

En la Implementación de las Guías Ambientales, solicitan el permiso de captación de aguas del reservorio en la cantidad de 13.5 m³/día o sea 405 m³/mes, dándonos 4.860 m³/año, por el término de 5 años.

Tabla del consumo de agua de la Granja Porcícola

Consumo	Consumo Diario m ³	Consumo Mes m ³	Consumo Año m ³
Consumo de agua / cerdos /día	10	300	3.600
Casa administrador, casa trabajadores, baños, 150 lts / Hab. / día	3.5	105	1.260
TOTAL	13.5	405	4.860

Acciones Ambientales de Mitigación, Recuperación, Corrección y Prevención Inherente al Proceso Productivo.

ORGÁNICOS	INORGÁNICOS
<p>1.- Porcínaza Líquida y Sólida. El manejo que se le está dando actualmente a la porcínaza consiste básicamente en la recolección en seco para disponerlas en una eras de secado, y el tratamiento anaeróbico lo ejerce un sistema de dos pozas sépticas que reciben el material después de una separación de sólidos por medio de trampa grasas y desarenadotes y luego se aplica como fertilizante a los potreros de pastos y cultivos de la granja.</p>	<p>1.- Empaques y Envases de Vidrio y Plástico. Estos empaques y envases serán reciclados, y los mas deteriorados serán dispuestos mediante enterramiento en trincheras.</p>
<p>2.- Camas. La granja no utiliza camas</p>	<p>2.- Empaques y Envases de Vidrio y Plásticos que han contenido sustancias biológicas como (vacunas, bacterinas, sueros hiperinmunes). Primero se inactivan introduciéndolos en un recipiente con solución de hipoclorito de sodio a 5000 ppm o creolina al 2%, formol al 10 %, durante 3 horas, luego se entregan a una empresa especializada...</p>
<p>3.- Mortalidad. Se maneja mediante el enterramiento en una poza séptica anaeróbica.</p>	<p>3.- Material Corto punzante. (agujas, cuchillas de bisturí) Se inactiva y se entrega a la empresa especializada</p>
<p>4.- Orgánicos domésticos y Comunes. Se hace separación de residuos de alimentos del papel, vidrio o metal que pueda ser reutilizado o reciclados, el restante se entrega a la empresa recolectora de basuras.</p>	<p>4.- Material Plástico utilizado en prácticas de manejo, tales como (jeringas, guantes, venoclisis). Se desinfectan con las soluciones antes anotadas, para luego ser entregados a la empresa especializada.</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **№ . 0 0 0 0 2 1** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”

<p>5.- Residuos de Alimentos. El manejo de los residuos domiciliarios se hace entrega a la empresa recolectora de basura del Municipio.</p>	<p>Manejo y Mitigación de Olores. Para mitigar los olores se ha sembrado árboles maderables alrededor de los galpones y se construyó cercas vivas en la granja y la franja de protección hídrica, para ayudar a cortar los vientos que puedan causar molestias a los vecinos; en este caso se debe tener mucho cuidado en la presencia de olores para resolver rápidamente la situación.</p>
<p>Manejo y Control de Moscas, Roedores y otros Vectores. Para el control de las moscas se controlan los focos tales como la porcinaza húmeda, basuras mal dispuestas, o frutas o alimentos en descomposición, la población de moscas es bajo porque se le esta dando un buen manejo a la porcinaza.</p>	<p>Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Recurso Hídrico. Recolección en seco de la porcinaza, lavado a presión, mangueras con mecanismos de control, limpieza de los tanques de almacenamiento, reparación de fugas, mantenimiento al tanque principal, los tanques deben permanecer cerrados, revisión de válvulas, tubos, uniones, revisión de los bebederos de chupos.</p>
<p>Manejo Paisajístico y Repoblación Vegetal. La granja está arborizada y en la actualidad están plantando árboles de mango, nim y zingla, junto a los galpones y el entorno de la explotación para mejorar el paisaje; se recomienda cuidar y mantener las plantaciones para que estas sirvan de cercas vivas para la dispersión de olores y control de vectores.</p>	

Plan de Contingencia.

- Fallas en el funcionamiento y/o operatividad de los sistemas proyectados o implementados para el manejo, tratamiento y disposición final de la porcinaza líquida o sólida y por la acumulación de dicho residuo.
- Para que .el plan de fertilización no se interrumpa debe de contarse con equipo de bombeo adicional, se debe proceder de forma rápida y oportuna para las reparaciones de los equipos.
- Para la porcinaza sólida se debe ensayar procesos de compostaje para que se amplíen las opciones de manejo (Utilización de lombricultivos).

Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.

<p>Consumo de Agua. Se llevará un registro del consumo de agua dentro de la explotación, con intervalos de 6 meses. En la Actualidad no llevan registro del consumo de agua.</p>	<p>Control de la Contaminación de Cuerpos de Agua. Se realizaran caracterizaciones del recurso una vez al año a la entrada y salida de la explotación.</p>
<p>Control al Funcionamiento de los Sistemas de Tratamiento Propuesto. Para el manejo de la porcinaza se le hará un seguimiento a la producción y un control a la fertilización del área, revisar el sistema de riego, cuantificar la cantidad de porcinaza extraída en seco. No se lleva registros como tampoco se le ha practicado estudio de suelo.</p>	<p>Control a la Contaminación del Suelo. Un adecuado desarrollo del plan técnico de fertilización, evitara que los nutrientes (N, P, K) se conviertan en factores contaminantes del suelo, análisis de suelo anualmente.</p>

Costos y Cronogramas de Ejecución.

DESCRIPCIÓN	COSTO	OPERACIÓN
Capacitación en manejo ambiental	660.000	
Programa de manejo de residuos sólidos	350.000	
Monitores ambientales	1.500.000	
Señalización y avisos	100.000	
Interventora ambiental	1.200.000	
Administración ambiental	2.100.000	
Instalación de extintores	800.000	
Adecuación de poza de absorción	1.300.000	
TOTAL COSTO	8.010.000.00	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **Ne . 0 0 0 0 2 1** 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)"

PLAN DE FERTILIZACION

El Plan de Fertilización presentado por la Administración de la Granja Porcina La Carreta nos describe lo siguiente.

Excreta Sólida Kg.	Orina Lt.	Agua de lavado Lt.	Total de Nitrógeno/kg./día	Necesidad de Nitrógeno al año Kg/N/Ha/año	Hectáreas necesarias a fertilizar/Hectáreas disponible
2824.8	2.311.2	18.000	40.05	1368	8.0/13.0

El Plan de Fertilización nos arroja que es necesario 8 Has. De terrenos para dispones los abonos orgánicos y la granja cuenta con 1000 Has. Por lo tanto es viable el Plan de Fertilización."

Que teniendo en cuenta que de la solicitud de concesión de aguas, se originó visita de inspección originándose el concepto técnico, del cual se puede concluir que es viable otorgar concesión de aguas al señor Sergio Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.679.535, en calidad de propietario de la Granja Porcicola La Carreta, concesión de aguas del reservorio construido en la Granja Porcina La Carreta, coordenadas X= 1.686.600 me Y= 912.700 mN Z= 20 msnm, jurisdicción del Municipio de Polonuevo, en la cantidad de 405 m³/mes, equivalente a 4.860 m³/año en un caudal de 0.52 litros / segundos, sin embargo, se hace necesario que esta quede sujeta al cumplimiento de unas obligaciones.

Que las anteriores consideraciones se adoptan en virtud de las siguientes disposiciones legales:

Que de conformidad con el en el numeral 9 del Art. 31 la Ley 99 de 1993: "Las corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones... "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el Artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, consagra: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

- a) Por ministerio de la ley;
- b) Por concesión;
- c) Por permiso, y
- d) Por asociación".

Que el Artículo 30 *Ibidem*, dispone: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, *Inderena*, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto".

Que el Artículo 48 *Ibidem*, establece: "En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974".

Que el Artículo 37 *ibidem* señala: "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000021 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)"

Que el Artículo 38 ibídem expresa: *"El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica"*.

Que el Artículo 39 ibídem señala: *"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años"*.

Que el Artículo 44 Ibídem establece: *"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión"*.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, en su artículo 9o. tiene en cuenta los siguientes usos del agua:

1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

Que el Artículo 10, señala que se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico su utilización y las actividades consideradas como tal las cuales son:

1. Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato.
2. Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios.
3. Preparación de alimentos en general y en especial los destinados a su comercialización o distribución, que no requieran elaboración.

Que así mismo el Artículo 14 establece que el uso pecuario del agua, hace relación utilización para el consumo del ganado en sus diferentes especies y demás animales, así como para otras actividades conexas y complementarias.

Que el Artículo 63 del Decreto 1541 de 1978, dispone: *"El encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga una concesión de aguas será publicado en el Diario Oficial o en la "Gaceta Departamental", a costa del interesado."*

Que el Artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, establece: *"Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto-ley número 2811 de 1974. Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:*

- a) Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
- b) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

- c) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
- d) El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio del 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **000021** 2011**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”**

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la mencionada Resolución, específica en su Artículo 2° que requiere seguimiento ambiental, los siguientes instrumentos de manejo y control: permiso de Emisiones Atmosféricas, Permiso de aprovechamiento forestal y Concesión de agua.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2007, modificada por la Resolución N° 00347 del 17 de junio de 2008, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el otorgamiento del permiso de concesión de aguas da lugar al cobro por concepto de seguimiento ambiental a la anualidad 2011, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 2007, modificada por la Resolución N° 00347 del 17 de junio de 2008, proferida por esta autoridad ambiental, incluyendo el incremento del IPC para el año correspondiente, contemplado en el Artículo 22 de dicha Resolución.

Que según la Tabla No. 22 de la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, quedará así, previo ajuste del IPC de 2011:

Instrumentos de control	de Servicios Honorarios	de Gastos de Viaje	de Gastos administración	Total
Concesión de aguas	\$ 556.225	\$167.636	\$180.963	\$ 904.824

En mérito de lo anterior, ésta Dirección General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor Sergio Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.679.535, en calidad de propietario de la Granja Porcicola La Carreta, concesión de aguas del reservorio construido en la Granja Porcina La Carreta, coordenadas X= 1.686.600 me Y= 912.700 mN Z= 20 msnm, jurisdicción del Municipio de Polonuevo, en la cantidad de 405 m³/mes, equivalente a 4.860 m³/año en un caudal de 0.52 litros / segundos.

PARRAGRAFO: La presente concesión de aguas se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La concesión de aguas queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Practicar los análisis físico químicos y bacteriológicos de las aguas captadas del reservorio y presentarlo ante la Corporación, anualmente a partir del mes de Agosto de 2011, en los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto; las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000021 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”

- Colocar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos.

ARTICULO TERCERO: El señor Sergio Rodríguez, no deberá captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente en la Granja Porcicola La Carreta.

ARTICULO CUARTO: El señor Sergio Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.679.535, en calidad de propietario de la Granja Porcicola La Carreta, debe cancelar la suma de novecientos cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos (\$904.824), por concepto de seguimiento a la concesión de aguas, correspondiente al año 2011, con relación a la Granja Porcicola La Carreta, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 00347 del 17 de junio de 2008 y el ajuste del IPC, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino de la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico No. 00832 del 12 de Diciembre de 2011, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contemplan las leyes y decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a las de bienes de uso público y que sobre las mismas materias rijan en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamación posterior por parte del beneficiario.

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier reforma de las modalidades, características, etc., de la concesión otorgada en la presente Resolución, requerirá autorización previa de la Corporación, quien solamente la concederá cuando se hayan comprobado suficiente las razones y conveniencias de la reforma.

PARAGRAFO SEGUNDO: El titular de la presente concesión no podrá incorporar a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Serán causales de caducidad de la presente concesión de aguas, las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, a saber:

- a. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
- b. El destinatario de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos años.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **000021** 2011**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”**

- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO OCTAVO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: El señor Sergio Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.679.535, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación, supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El señor Sergio Rodríguez, para efectos de la Publicación a que se refiere el Artículo 63 del Decreto 1541 de 1978, deberá publicar el encabezamiento y la parte resolutive del presente proveído, en un Diario Oficial o en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los **7 ENE, 2012**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 1227-461

CONC TEC 00832 del 12 de Diciembre de 2011.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (C).